



Toluca de Lerdo, Estado de México, a ____ de octubre de dos mil veintitrés

**C. DIPUTAD AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Lourdes Jezabel Delgado Flores, Isaac Martín Montoya Márquez, Rosa María Zetina González, Max Agustín Correa Hernández, Anaís Miriam Burgos Hernández, María del Carmen de la Rosa Mendoza y Luz Ma. Hernández Bermúdez, Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario de Morena en la LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 38 fracciones I y II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de éste órgano legislativo la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 23 BIS; LA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 29; ARTÍCULO 39 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; SE ADICIONAN LA FRACCIÓN II BIS AL ARTÍCULO 7 Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 17, 20, 26 Y 369 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE GARANTIZAR LA REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS MIGRANTES EN EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de la historia, la migración ha sido uno de los aspectos más importantes para el desarrollo de las sociedades que actualmente conocemos. La migración es



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

un derecho humano que tenemos las personas para desplazarnos; situación que representa uno de los retos más grandes a nivel mundial.

*La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) forma parte del Sistema de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y define al migrante conforme a la literalidad siguiente: **Cualquier persona que se desplaza, o se ha desplazado, a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia independientemente de: 1) su situación jurídica; 2) el carácter voluntario o involuntario del desplazamiento; 3) las causas del desplazamiento; o 4) la duración de su estancia.** (Unidas, 2022)¹*

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, de la cual México es signante, garantiza en sus artículos 13 y 14 el derecho a la migración como un derecho humano, a saber:

Artículo 13.

- 1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.*
- 2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.*

Artículo 14.

- 1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.*
- 2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.²*

¹

Unidas, O. d. (04 de 04 de 2022). *Naciones Unidas*. Obtenido de <https://www.un.org/es/global-issues/migration#:~:text=Datos%20sobre%20migraci%C3%B3n,164%20millones%20son%20trabajador sostenibles%20migrantes.>

² de los Derechos Humanos, D. U. (2003). Declaración Universal de los Derechos humanos. Tomado de <http://www.aprodeh.org.pe>.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Continuando con el contexto internacional, México como uno de los 193 Estados miembros de la ONU; aprueba y adopta en el año 2015 *La Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible*³, la cual reconoció por primera vez la contribución de la migración al desarrollo sostenible como un factor favorable y positivo a la sociedad, incluyendo en 11 de sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), metas e indicadores que son pertinentes para la migración o el desplazamiento; el principio básico de la citada Agenda 2030 es "no dejar a nadie atrás" y esto incluye a los migrantes.

La mayor referencia respecto a la migración dentro de los ODS, se encuentra plasmada en la meta 10.7 que a la letra dice: *Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas*; de igual forma hay una serie de objetivos que abordan diversos aspectos del tema migratorio, tales como la trata de personas, las remesas y la movilidad internacional de estudiantes. A su vez, el *Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular* aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Marruecos, el 19 de diciembre del año 2018, coloca a la migración por primera vez en un documento de alto nivel en la Agenda Internacional.

Según datos oficiales de la ONU, para el año 2020 el número de migrantes internacionales (personas que residen en un país distinto al de nacimiento) llegó casi a los 272 millones en todo el mundo, de los cuales aproximadamente 130 millones son mujeres, 38 millones son niños y 164 millones son trabajadores migrantes.

México, históricamente se ha caracterizado por ser un Estado siempre inclusivo e impulsor de políticas públicas en favor de esta condición; en este caso, el Estado Mexicano participó como Co-facilitador y encabezó las negociaciones intergubernamentales para la creación del PMM, el cual con 23 objetivos que engloban estrategias y principios transversales de mejora en la gobernanza migratoria, coloca a la migración como una oportunidad y no un problema, asimismo, establece un parteaguas para que este se atienda desde cualquier nivel

³ Sanahuja, J. A., & Tezanos Vázquez, S. (2017). Del milenio a la sostenibilidad: retos y perspectivas de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

de gobierno, logrando una consistencia total con el objetivo 10.7 de la Agenda 2030 antes señalada.

Con relación al marco legal de las personas migrantes, su reconocimiento se encuentra consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el numeral 1º que a la letra dice: *En los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte*⁶; concatenado con los artículos 13 y 14 de la Declaración de los Derechos del Hombre señalados previamente, lo mismo que con el artículo 11 de nuestro Máximo Ordenamiento Legal, el cual indica: *Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes...*⁷

De igual forma, en la Ley de Migración, el artículo 1º refiere como su objetivo principal el de regular lo relativo al ingreso y salida de mexicanos al territorio de los Estados Unidos Mexicanos en un marco de respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos, de contribución al desarrollo nacional ⁸, lo cual nos hace inferir la obligación del Estado Mexicano de garantizar y salvaguardar dichos derechos humanos.

México se encuentra en la obligación de respetar y hacer respetar los derechos consagrados en los instrumentos internacionales de acuerdo con el artículo 1º de nuestra Constitución; pues bien, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su numeral 25 se señala que, *"todos los ciudadanos gozarán, sin distinción y sin restricciones indebidas, del derecho y la oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre*

⁶ Política, C., LA DE, Q. R., & FEBRERO, D. (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Extraído de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf> Última reforma publicada en el DOF el, 9.*

⁷ Francesa, A. C. (1789). Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. *Francia: Asamblea Nacional Francesa.*

⁸ de Migración, L., & ÚNICO, C. (1993). Ley de Migración.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

*expresión de la voluntad de los electores, y tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país"*⁹.

En tal consideración, el artículo 23 de la Convención Americana de los Derechos Humanos establece en su literalidad que, *"todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país"*.¹⁰ Así como en su artículo 35 relativo a los derechos de los ciudadanos, se consagra el derecho a votar y ser votado para todos los cargos de elección popular.

Los migrantes tienen el derecho a la participación política, toda vez que el derecho al voto pasivo es parte fundamental de los derechos políticos, que al ser un derecho humano, debe respetarse y ser salvaguardado por el Estado de Derecho; por lo que es necesario avancemos en la promoción de leyes que favorezcan la participación política de los migrantes para así construir una sociedad más inclusiva, por tanto, la participación del migrante mexiquense en la toma de decisiones debe ser reconocida por ser un derecho que todos los mexicanos tenemos, aún cuando residamos fuera del territorio nacional.

Respecto de estos derechos, encontramos materializados en la última década el derecho a ser votado mediante importantes reformas que permiten el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE), tal y como lo fueron la Constitucional en el año de 1996; la siguiente en el año 2005 al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) mediante el cual incorporaba en su libro sexto el "Voto en el exterior"; así como la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el año 2014 mediante los cuales se establecieron las bases para que se votara en el extranjero, en el 2016 la emisión de la credencial para votar en el exterior así como el voto postal o electrónico (en algunos casos) y finalmente, la implementación este año, del programa piloto de voto presencial que

⁹ general No. O. (1966). Pacto internacional de derechos civiles y políticos.

¹⁰ ONU, A. G. (1969). Convención Americana de los Derechos Humanos. Ginebra, Suiza: Organización de las Naciones Unidas.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

se llevará a cabo en 4 sedes consulares; 1. Los Ángeles, California, 2. Dallas, Texas, 3. Chicago, Illinois y 4. Montreal, Quebec.

México junto con los países centroamericanos y del Caribe aportan una gran cantidad de migrantes, al porcentaje del continente americano; de acuerdo con un estudio realizado por el Dr. Jesús Javier Peña Muñoz, investigador del Colegio de la Frontera Norte, la migración mexicana hacia Estados Unidos está compuesta por personas con una gran diversidad de lugares de origen y condiciones socioeconómicas.¹²

La migración de mexicanos al país vecino del norte se ha incrementado tanto geográfica como demográficamente, es decir en territorio y población, si bien es cierto que históricamente los estados de Zacatecas, Jalisco y Durango presentan el 47% del flujo total migratorio del país, también lo es que, en los últimos años, nuestra entidad, el Estado de México se ha posicionado de manera importante en este rubro, tal como lo veremos más adelante de acuerdo con la aportación en remesas, en el ámbito económico y social.

Con más de 3 mil kilómetros de línea fronteriza entre México y los Estados Unidos de América (EUA); 94 municipios fronterizos mexicanos y 48 condados estadounidenses, coloca el flujo migratorio de la frontera norte como el principal corredor migratorio a nivel mundial, esto, debido a su posición geográfica. Específicamente al cruce de Tijuana-San Diego, está considerado como el más cruzado de todo el mundo occidental, anualmente con más de un millón de cruces legales de personas según estimaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mientras que, cifras sobre la migración irregular de connacionales, centroamericanos, sudamericanos y el resto de nacionales de otros países que ha cruzado en la frontera norte ha ido en aumento en los últimos años, marcando un récord de casi 2.4 millones de “encuentros fronterizos” (expulsiones y detenciones) registrados por la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos CBP en el año fiscal 2022, es decir, un aumento del 37% respecto del año 2021.

¹² Peña, M. Jesús. (2022) CONACYT. Obtenido de: <https://centrosconacyt.mx/objeto/migracion/>



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

La migración en México ha tenido sus particularidades a lo largo del tiempo, siendo la diáspora mexicana una de las más grandes a nivel mundial, solo por debajo de la India. Tan solo en los Estados Unidos, estudios realizados en el año 2018 por El Centro de Investigación; *“El Pew Research Center analysis of the U.S. Census Bureau’s American Community Survey”* y el *Current Population Survey “CPS”*, estiman que aproximadamente 38.5 millones de Mexicanos de primera, segunda y tercera generación radican en el país vecino, de los cuales 12.3 millones son migrantes de primera generación.

La relación entre México y Estados Unidos data desde diciembre de 1822, cuando ambos países comenzaron formalmente las relaciones diplomáticas en diversos ámbitos, siendo la migración, el comercial y el económico los principales temas en la agenda bilateral.

Esta relación comercial-económica se consolidó durante la década de 1990 con la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN); del cual Canadá también forma parte. Esta relación le genera a los dos países un intercambio comercial que excede los 500 mil millones de dólares anuales y coloca a México como el principal socio comercial de Estados Unidos, registrando en enero del 2023 el valor de suma de importaciones y exportaciones por 63 mil 900 millones de dólares.

Como antecedente de los programas migratorios entre México y Estados Unidos, tenemos al Programa Bracero que se llevó a cabo entre los años de 1942 a 1964 y cuyo inicio marcó la pauta en la búsqueda de la regulación de una migración laboral ordenada y en el que se acordó durante los Gobierno de Franklin D. Roosevelt y Manuel Ávila Camacho que, 4 millones de mexicanos fueran al país vecino a trabajar en diversas industrias, siendo este, en definitiva, un parteaguas para el envío de las remesas.

Datos emitidos en el Reporte Analítico del Banco de México, el 3 de abril del presente año, nos señalan que se recibieron remesas durante febrero por 4,348 millones de dólares, significando un incremento anual del 11.2%, consolidándose con estas cifras como el segundo país que más recibe remesas, solo por debajo de China.



Es preciso señalar que dichas transferencias juegan un papel fundamental en la vida económica de nuestro país, pues por décadas le han dado estabilidad económica y macroeconómica a México; de acuerdo con datos obtenidos del Banco de México (BANXICO)¹³, las remesas de los años 2021 y 2022 tuvieron el siguiente desarrollo:

Estados	Millones de Dólares			Estructura Porcentual		
	2021	Ene-Dic		2021	Ene-Dic	
		2021	2022		2021	2022
Jalisco	5,235.3	5,235.3	5,403.6	10.1	10.1	9.2
Michoacán	4,984.1	4,984.1	5,286.9	9.7	9.7	9.0
Guanajuato	4,308.1	4,308.1	5,059.9	8.4	8.4	8.6
Estado de México	3,145.5	3,145.5	3,516.1	6.1	6.1	6.0
Distrito Federal	2,942.9	2,942.9	3,155.8	5.7	5.7	5.4
Guerrero	2,621.1	2,621.1	2,955.1	5.1	5.1	5.1
Oaxaca	2,404.8	2,404.8	2,903.4	4.7	4.7	5.0
Puebla	2,138.1	2,138.1	2,746.4	4.1	4.1	4.7
Veracruz	2,034.3	2,034.3	2,341.4	3.9	3.9	4.0
Chiapas	1,893.5	1,893.5	3,153.2	3.7	3.7	5.4
San Luis Potosí	1,721.6	1,721.6	1,981.9	3.3	3.3	3.4
Chihuahua	1,588.2	1,588.2	1,630.4	3.1	3.1	2.8
Zacatecas	1,575.3	1,575.3	1,724.0	3.1	3.1	2.9
Baja California	1,398.2	1,398.2	1,428.7	2.7	2.7	2.4
Nuevo León	1,314.8	1,314.8	1,455.5	2.5	2.5	2.5
Hidalgo	1,296.5	1,296.5	1,673.4	2.5	2.5	2.9

¹³ [Consulta de cuadro resumen \(SIE, Banco de México\) \(banxico.org.mx\)](https://banxico.org.mx)



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Durango	1,243.6	1,243.6	1,347.1	2.4	2.4	2.3
Sinaloa	1,161.9	1,161.9	1,209.4	2.3	2.3	2.1
Tamaulipas	1,128.6	1,128.6	1,138.5	2.2	2.2	1.9
Querétaro	1,012.6	1,012.6	1,197.4	2.0	2.0	2.0
Morelos	1,007.1	1,007.1	1,099.7	2.0	2.0	1.9
Coahuila	904.2	904.2	1,049.5	1.8	1.8	1.8
Sonora	865.9	865.9	905.3	1.7	1.7	1.5
Nayarit	854.1	854.1	863.7	1.7	1.7	1.5
Aguascalientes	696.5	696.5	852.8	1.4	1.4	1.5
Colima	434.8	434.8	463.4	0.8	0.8	0.8
Tabasco	430.1	430.1	427.2	0.8	0.8	0.7
Yucatán	335.1	335.1	392.3	0.6	0.6	0.7
Tlaxcala	317.1	317.1	383.3	0.6	0.6	0.7
Quintana Roo	310.6	310.6	391.9	0.6	0.6	0.7
Campeche	147.5	147.5	158.6	0.3	0.3	0.3
Baja California Sur	133.8	133.8	214.0	0.3	0.3	0.4
Total	51,585.9	51,585.9	58,509.7	100.0	100.0	100.0

En el año 2021 fueron nueve las entidades federativas que recibieron cada una más de 2,000 millones de dólares de remesas, colocando al Estado de México en la cuarta posición a nivel nacional con más de 3,145 millones de dólares, solo por debajo de Jalisco, Michoacán y Guanajuato que históricamente son estados con gran migración.

No obstante, la crisis sanitaria que atravesó el mundo a finales del 2019, nuestras remesas crecieron de 2021 a 2022 a 3,516.1 millones de dólares, lo que fue de gran apoyo a la economía para más de 6 millones de familias, que a su vez se tradujo en mayor inversión y derrama económica que la generada por el turismo, que también es uno de los rubros fuertes para el desarrollo económico de nuestro país.



Es sabido por todos la relación tan estrecha que tiene México con EUA; en diversos aspectos, casi es imposible pensar en alguna familia mexicana que no tenga un integrante o un conocido en el país del norte, lo que nos demuestra el impacto que tiene la migración en nuestras vidas; bajo la misma temática podemos observar las importaciones y exportaciones, la agricultura, el turismo, los servicios, la generación de energía, los combustibles y hasta la cooperación en el combate a las drogas, el crimen organizado y el terrorismo como puntos en común que comparten ambos países de manera total; no solo eso, en los últimos años hasta en el deporte cada vez más son los jugadores de nuestro país que juegan en equipos de fútbol, beisbol y basquetbol indistintamente de un lado u otro de la frontera.

ESTADO DE MÉXICO

La migración en el Estado de México se ha caracterizado por ser una condición social dinámica en los últimos decenios, los movimientos migratorios han sido vectores importantes del cambio social, económico y cultural de muchos municipios, situación que de facto le imprime esa importancia y prioridad en la agenda del gobierno local. En México, al igual que en otros países y regiones del mundo, el fenómeno migratorio es complejo y difícil de abordar, ya sea desde la perspectiva de ser un país de origen, tránsito y destino. Todos estos procesos migratorios están presentes en nuestro país y en nuestro Estado.

Dentro del marco jurídico de la entidad, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México consagra el derecho a la migración en el artículo 5º, el cual establece lo siguiente: *El Estado garantizará a toda persona el derecho a la movilidad universal, atendiendo a los principios de igualdad, accesibilidad, disponibilidad, sustentabilidad y progresividad...*¹⁴

La Ley de Apoyo a Migrantes en el Estado de México publicada en el año 2015, establece medidas de apoyo y protección a migrante y regula las atribuciones de la Coordinación de Asuntos Internacionales, siendo hoy en día necesario adecuarla a las necesidades actuales de la migración.

¹⁴ LVII, L. (2012). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. *Obtenido de: constitución política del estado libre y soberano de México*



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Es de resaltar que el Estado de México se coloca como la primera entidad en garantizar el derecho a la identidad a través del reconocimiento de la matrícula consular como un medio para acreditar la identidad de las personas físicas en el artículo 2.5 Bis del Código Civil del Estado de México, garantizando de esta forma que toda aquella persona que se encuentre en tránsito o retorno, y que haya adquirido esta identificación en algún consulado de Estados Unidos de América, pueda realizar cualquier trámite o servicio en territorio mexiquense, garantizando de esta forma el derecho a la identidad para todas y todos.

Asimismo, este instrumento señala que, de acuerdo con datos oficiales, son más de 12 millones de mexicanos los que habitan en EUA, de los cuales 1.2 son mexiquenses, lo que equivale al 10% población que, como se externó en el cuadro de remesas de páginas anteriores, contribuyen de manera importante a fortalecer la economía de nuestra entidad. Los estados norteamericanos con mayor presencia de mexiquenses son California, Texas e Illinois, coincidiendo también con los estados desde donde se envía la mayor cantidad de remesas a la entidad.

Razón por la cual se busca profundizar respecto de la representatividad de los mexiquenses en el exterior, y de que forma se logra plasmar y garantizar su voz y necesidades en las políticas públicas de nuestra entidad, ya que las personas migrantes mexiquenses están expuestos a múltiples situaciones de discriminación, violación a sus derechos humanos y falta de representación gubernamental, para lo cual es evidente la creación de la figura de la Diputación Migrante, con el objetivo de diseñar políticas públicas en materia de migración que atiendan y aborden de manera eficaz este éxodo.

Si bien es cierto, el derecho a votar de nuestros connacionales ha tenido grandes avances durante las últimas décadas; el derecho a ser votado no lo es, pues de los 31 estados y la Ciudad de México, tan solo Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Oaxaca y Zacatecas, cuentan con la figura de “Diputado Migrante” en sus legislaciones locales.

En el ámbito Federal, la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura cuenta con 11 Diputados Federales Migrantes electos a través de acciones afirmativas, es decir, políticas públicas correctivas y compensatorias de carácter general que buscan la igualdad en el ejercicio pleno de los derechos en los procesos electorales, por lo



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

tanto, de los 200 legisladores electos por principio de representación proporcional y 300 de mayoría relativa representando a los 126 014 024 habitantes en el país, tan solo 11 representan a los 12.3 millones de mexicanos de primera generación que se encuentran en Estados Unidos de América, esto, sin considerar a los que radican en el resto del mundo, por lo tanto, observamos que la representación de los mexicanos en el exterior no es proporcional, estamos hablando del equivalente al 65% de la población del Estado de México; la entidad más poblada en el país y en cuyo territorio se cuenta con 40 distritos federales.

Hoy en día la figura de la diputación migrante en la Ciudad de México es de avanzada, es uno de los ejemplos, más emblemáticos de observación de los derechos políticos, ya que en su Constitución quedó plasmada la figura de representación popular para la comunidad migrante residente en el exterior.

En el Estado de México, con 16.99 millones de habitantes según el Censo de población del año 2020, se encuentra representada por 75 diputados locales de los cuales 45 son de mayoría relativa y 30 de representación, destacando entonces que los 1.2 millones de mexiquenses que radican en Estados Unidos no cuentan con una representación efectiva; razón por la cual si consideráramos estos datos, correspondería tener 1 representante electoral, mismo que estrictamente sería muestra de ese número de migrantes mexiquenses.

Como sabemos, la conformación de los distritos electorales locales y la distribución de los espacios por la vía de la representación proporcional, tienen dos factores determinantes en el Estado de México:

1. Territorio. Pues tenemos que existen distritos en las zonas rurales con una amplia extensión territorial y no así con su densidad poblacional; sin embargo, en contraposición, en las zonas metropolitanas, las concentraciones son elevadas.
2. Participación. A efecto de subsanar una sobre representación de los distritos menos poblados, frente a una sub representación de los municipios más densamente habitados. Por los que se asignan curules a las candidaturas que en segundo lugar, obtuvieron más votación.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Con este método se complementa la designación de curules, tomando como base la lista registrada por parte de los partidos políticos y atendiendo a las acciones afirmativas en materia de paridad.

Para entender el contexto de las acciones afirmativas hay que pensar previamente en la igualdad, toda vez que éstas tienen por objetivo lograrla entre los distintos grupos sociales, donde la igualdad no radica en la igualdad constitucional, sino en nuestra realidad social donde no se respeta el principio, es decir no tenemos igualdad sustancial.

Particularmente hablando de los mexiquenses en el exterior, la condición migratoria en el Estado de México ha registrado una importante movilidad principalmente a los Estados Unidos y Canadá; como hemos señalado anteriormente, la implementación del Programa Bracero fungió como un parteaguas en las dinámicas migratorias, no fue la excepción en el Estado de México, en donde principalmente los municipios expulsores fueron los que se localizan geográficamente en la región del Sur Rural, así como en algunos otros como Temascalcingo y Acambay; mientras que en la últimas décadas, las áreas urbanas metropolitanas e indígenas también presentan intensas movilidades, no solo como expulsoras sino como receptoras de migrantes en retorno.

En el Foro “Retos y Perspectivas de las Migraciones del Estado de México” organizado en la LXI Legislatura del Estado de México y la Diputada Jezabel Delgado; la Doctora Baca señaló que; *“los municipios con mayor porcentaje de migrantes al extranjero son Nezahualcóyotl , Ecatepec, Naucalpan ,Toluca y Tejupilco en donde uno de cada 3 migrantes salieron de estos municipios, sin embargo, a partir del grado de intensidad migratoria el estimado por el Consejo Nacional de Población, para la migración en Estados Unidos los municipios con alta y muy alta intensidad migratoria son Luvianos, Tlatlaya, Almoloya de Alquisiras y Tejupilco, es decir, la mayoría al sur de la entidad en los que hay una gran dependencia de las remesas, por ejemplo en Tlatlaya uno de cada 3 hogares recibe remesas y estas son imprescindibles para el sustento de la familia. Asimismo, el Estado de México es la entidad con mayor población de trabajadores temporales agrícolas a Canadá a través del programa de trabajadores agrícolas temporales conocido como PTAT con el 13% del total de trabajadores colocados en ese*



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

programa, principalmente en los municipios como Juchitepec, en la región volcanes Tenango del Valle y Temascalcingo”.

La entidad ha tenido un notable crecimiento como expulsora de migrantes en el País; estimaciones la colocan entre el cuarto y sexto lugar a nivel nacional, siendo diversos los factores por los que salen de su lugar de origen, tales como falta de empleo y oportunidades, violencia y desatención social por parte de las autoridades, así como la constante desigualdad de oportunidades. En este tenor resulta urgente e inminente atender a este sector vulnerable con el que históricamente se ha tenido una deuda, incorporándolos en la cocreación de políticas públicas y una mejor participación ciudadana que derive en impulsar políticas públicas y estrategias en favor del desarrollo económico y social de los migrantes, sus familias y sus comunidades de origen.

Es importante resaltar que nuestros migrantes mexiquenses contribuyen de manera importante a fortalecer la economía del Estado, ya que de acuerdo con el Banco de México, durante los últimos 5 años han enviado a la entidad más de 13 mil millones de dólares para ayudar a su familias (hijas, hijos, esposas, esposos, madres o padres) y por lo tanto representan un gran porcentaje del PIB de la entidad, pues ese dinero se ve reflejado en los gastos que se realizan.

La gran incongruencia a la que nos enfrentamos, es que las personas migrantes mexiquense, no tienen representación en el país al que deciden migrar, y por desgracia, en los hechos, en su propio estado también carecen de ella.

Ante esta necesidad y derivado del gran número de mexiquenses que radican en el exterior, específicamente en Estados Unidos, 1.2 millones, sus necesidades y características; resulta inminente el adoptar una postura garantista y comprensiva bajo el principio de congruencia a través del cual la obligación de este Órgano Soberano materialice los derechos de nuestros migrantes, dándole la importancia que debe resaltar al esfuerzo cotidiano que realizan nuestros mexiquenses que deben salir a trabajar a otro país, para satisfacer las necesidades que por desgracia no ven satisfechas en nuestro estado; aportando todos los días, con recursos económicos directos al sostenimiento de sus familias y de manera directa al desarrollo económico de sus comunidades.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Con base en lo anterior, el garantizar el derecho de la comunidad migrante a ser votado, les permitirá la participación política y social en todos los espacios de representación, accediendo a posiciones de toma de decisión a través de las legislaciones que posteriormente se traduzcan en políticas públicas que acorten las brechas de desigualdad y la situación de vulnerabilidad por la que pasa este sector; generando un mejor desarrollo de condiciones sociales y económicas no solo para ellos sino para sus familias, las comunidades de origen y las de retorno.

Pues bien, en el Grupo Parlamentario de Morena estamos convencidos de que todas las voces deben ser escuchadas, pero sobre todo, todos los derechos deben de ser garantizados, por lo que proponemos que sean incluidos en nuestra legislación local los mecanismos idóneos para que los migrantes puedan participar de manera efectiva y directa en la toma de decisiones tal como ya se hace en el Congreso de la Unión.

Como integrantes del Poder Legislativo de nuestra entidad y debido a la gran cantidad de migrantes y su importante aporte a la economía y desarrollo de la Nación, tenemos la obligación de dirigir nuestros esfuerzos hacia las **personas migrantes**, garantizando su derecho a ser votados, a través de la representación proporcional y la protección constitucional, máxime si tenemos en cuenta que la comunidad mexicana migrante radicada en el exterior tiene la ciudadanía mexicana, así como el peso moral y económico suficiente para ser tratados como mexicanos excepcionales y con los mismos derechos, capacidad y deseo de participar en la toma de decisiones.

Para lo anterior la igualdad sustancial debe ser entendida como la igualdad real o de hecho, y de acuerdo con la normatividad, los poderes públicos deben remover los obstáculos que impidan el logro de la igualdad en los hechos, lo que puede llegar a suponer o incluso a exigir la implementación de medidas de acción positiva o de discriminación inversa, por tanto, es fundamental hacer efectiva la representación democrática de las personas mexiquenses migrantes y por medio de acciones afirmativas proponemos que la figura de “diputación migrante” sea incluida en las listas de representación proporcional.

Con esto se abre una posibilidad real de que las personas migrantes sean electas y lleguen al Congreso Local, toda vez que, la asignación de diputados por representación proporcional, no es expectativa, si no compensatoria de la



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

sobrerrepresentación que se tiene en distritos rurales, contra la subrepresentación que se da en los distritos urbanos. Una vez conociendo y entendiendo este principio, se desprende que lo planteado en la presente iniciativa se trata de un método equitativo y democrático de asignación a quienes por necesidad se desplazan para seguir aportando al sostenimiento en la Entidad y que además equivalen al 10% de nuestra población; por tanto, la asignación de una diputación migrante no modifica la cláusula de gobernabilidad, por el contrario, robustece la representación sin modificar la cantidad de diputaciones.

En cuanto a los requisitos que debe reunir la persona aspirante a postularse por una “diputación migrante” del Poder Legislativo del Estado de México, además de cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, deberá contar con una Credencial para Votar vigente desde el Extranjero.

Para confirmar la mayor representatividad de los mexiquenses residentes en el extranjero, se propone que la diputación migrante, sea asignada al partido político con mayor porcentaje de votación válida efectiva en el extranjero, pues la asignación de la diputación migrante está vinculada a la votación recibida en el exterior; haciendo una fórmula mixta que permita ser directamente representativa e incentive fuertemente la participación.

En conclusión, de aprobarse esta iniciativa, se garantiza dar efectivo cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 39 y 40 de nuestra Carta Magna, así como dar estricto seguimiento a lo señalado en los Tratados Internacionales y el respeto irrestricto a la Soberanía Nacional, además de atender a los principios de representación democrática. Asimismo, la iniciativa planteada, impacta directamente en un adecuado ejercicio para hacer efectiva la representación democrática de los migrantes mexiquenses al garantizar su derecho a acceder al Poder Legislativo de nuestro Estado.

A continuación, se presentan los cambios propuestos, respecto del Marco Jurídico vigente.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO



	Artículo 23 Bis. Mantendrán la residencia efectiva las personas que hayan adquirido la calidad de mexiquense, aún y cuando residan en el extranjero.
<p>Artículo 29.- Son prerrogativas de la ciudadanía del Estado:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III. Solicitar el registro de candidatas y candidatos independientes ante la autoridad electoral cumpliendo con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable en la materia;</p> <p>IV...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 29.- Son prerrogativas de la ciudadanía del Estado:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III BIS. Solicitar el registro de candidatas y candidatos a la diputación migrante ante la autoridad electoral cumpliendo con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable en la materia;</p>
<p>Artículo 39.- La Legislatura del Estado se integrará con 45 diputaciones electas en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y 30 de representación proporcional.</p>	<p>Artículo 39. La Legislatura del Estado se integrará con 45 diputaciones electas en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y 30 de representación proporcional. De estas últimas, una deberá tener calidad de migrante al momento de la elección, en los términos que establezca la legislación aplicable.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 40.- Para ser diputada o diputado, propietario o suplente, se requiere:</p> <p>I...</p> <p>II. Ser mexiquense con residencia</p>	<p>Artículo 40.- Para ser diputada o diputado, propietario o suplente, se requiere. ...</p>



<p>efectiva en su territorio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anteriores al día de la elección;</p> <p>III... IV... V... VI... VII... VIII... IX... X... XI... XII...</p> <p>En el caso a que se refieren las fracciones VII, VIII y IX podrán postularse si se separan del cargo, por lo menos, veinticuatro horas antes del inicio de las campañas, conforme al calendario electoral vigente.</p> <p>La Gobernadora o el Gobernador del Estado, durante todo el período del ejercicio, no podrá ser electo diputado o diputada.</p>	<p>II. Ser mexiquense con residencia efectiva en su territorio no menor a un año, aún y cuando residan en el extranjero, o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anteriores al día de la elección;</p> <p>Del III al XII ...</p> <p>... ...</p>
---	---

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TEXTO ACTUAL

TEXTO PROPUESTO

Artículo 7. Para los efectos de este Código se entenderá por:

Artículo 7. Para los efectos de este Código se entenderá por. ...

De la I. a la XX...

II...

II Bis. Candidato o candidata migrante: ciudadana o ciudadano mexiquense que resida en el extranjero, que obtenga por parte de la autoridad electoral, el acuerdo de registro, habiendo cumplido los



	<p>requisitos que para tal efecto establece el presente Código. ...III a la XX</p>
<p>Artículo 17. ... I. Estar inscrito en el padrón electoral correspondiente, la lista nominal y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Artículo 17. ... I. Estar inscrito en el padrón electoral correspondiente, la lista nominal y contar con credencial para votar vigente en México o en el Extranjero.</p>
<p>Artículo 20. Conforme con lo dispuesto por la Constitución Local, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina Legislatura, que se integrará con cuarenta y cinco diputados electos en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y treinta diputados electos según el principio de representación proporcional. Por cada diputado o propietario se elegirá un suplente.</p>	<p>Artículo 20. Conforme con lo dispuesto por la Constitución Local, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina Legislatura, que se integrará con cuarenta y cinco diputaciones electas en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y treinta diputaciones electas según el principio de representación proporcional. De estas últimas, una deberá tener la calidad de migrante al momento de la elección. Por cada diputada o diputado propietario se elegirá un suplente.</p>
<p>Artículo 26. ... Cada partido político en lo individual, independientemente de participar coaligado o en candidatura común, deberá registrar una lista con ocho fórmulas de personas candidatas, con sus propietarios y suplentes a diputadas y diputados por el principio de representación proporcional; en la que se deberá considerar un cincuenta por ciento de candidatas y candidatos</p>	<p>Artículo 26. ... Cada partido político en lo individual, independientemente de participar coaligado o en candidatura común, deberá registrar una lista, con ocho fórmulas de personas candidatas, con sus propietarios y suplentes a diputadas y diputados por el principio de representación proporcional; en la que se deberá considerar un cincuenta por ciento de candidatas y candidatos</p>



<p>propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidaturas del género opuesto, cuya ubicación en la lista será alternada bajo un orden numérico. En la lista podrán incluir para su registro en un mismo proceso electoral, hasta seis fórmulas de las postuladas para diputaciones por el principio de mayoría relativa, en las que se advierta la paridad de género.</p> <p>Para la asignación de diputaciones de representación proporcional, se seguirá el orden que tuviesen las candidatas y los candidatos en la lista respectiva, con excepción de los dos que tengan la calidad de migrantes</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidaturas del género opuesto, cuya ubicación en la lista será alternada bajo un orden numérico. En esta misma lista, deberán integrar por lo menos una propuesta a diputación migrante. En la lista podrán incluir para su registro en un mismo proceso electoral, hasta seis fórmulas de las postuladas para diputaciones por el principio de mayoría relativa, en las que se advierta la paridad de género.</p> <p>Para la asignación de diputaciones de representación proporcional, se seguirá el orden que tuviesen las candidatas y los candidatos en la lista respectiva, con excepción de la que tenga la calidad de migrante.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 369. La asignación de diputados de representación proporcional que corresponda a cada partido político conforme al artículo anterior, se hará alternando los candidatos que aparezcan en la lista presentada por los partidos políticos y los candidatos que no habiendo obtenido la mayoría relativa, hayan alcanzado la votación, en números absolutos, más alta de su partido por</p>	<p>Artículo 369. La asignación de diputados de representación proporcional que corresponda a cada partido político conforme al artículo anterior, con excepción de quien tenga la calidad de migrante, se hará alternando los candidatos que aparezcan en la lista presentada por los partidos políticos y los candidatos que no habiendo obtenido la mayoría relativa, hayan alcanzado la votación, en números absolutos, más alta de su</p>



<p>distrito. Esto en el orden en que se presenten ambos.</p>	<p>partido por distrito. Esto en el orden en que se presenten ambos.</p>
<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>La asignación de la diputación migrante corresponderá al partido político con derecho a participar en la asignación de diputados por el principio de representación proporcional y que haya obtenido el mayor porcentaje de votación válida efectiva en el exterior, y será otorgada conforme al género de la última fórmula de asignación.</p>
	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

Cabe señalar que dicha propuesta no genera un impacto presupuestario mayor pues la presente iniciativa no requiere necesariamente de la creación de nuevas plazas por lo que no implica un nuevo gasto en el presupuesto estatal; así como no implica la aplicación de recursos adicionales que los asignados a los partidos políticos, atendiendo a la normatividad en materia de prerrogativas vigente. En cuanto al impacto social, se traduce en garantizar la representación de los intereses de las personas mexiquenses radicadas en el extranjero dentro del Congreso de nuestro Estado, y con esto hacer efectiva la representación democrática de este sector, al garantizar su derecho humano de votar y ser votado como un justo reconocimiento a su ardua labor en beneficio de sus familias y del mejor desarrollo del Estado.

Por lo expuesto, se pone a la consideración de este H. Congreso del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la presente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 23 BIS, LA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 29, SE REFORMAN EL ARTÍCULO 39 Y LA



FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; SE ADICIONAN LA FRACCIÓN II BIS AL ARTÍCULO 7 Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 17, 20, 26 Y 369 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE GARANTIZAR LA REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS MIGRANTES EN EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PROPONENTES

Dip. Lourdes Jezabel Delgado Flores

Dip. Isaac Martín Montoya Márquez

Dip. Rosa María Zetina González

Dip. Max Agustín Correa Hernández

Dip. Anaís Miriam Burgos Hernández



Dip. María del Carmen de la Rosa

Luz Ma. Hernández Bermúdez

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se adicionan el artículo 23 bis, la fracción III bis al artículo 29, se reforman el artículo 39 y la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como siguen:

Artículo 23 Bis. Mantendrán la residencia efectiva las personas que hayan adquirido la calidad de mexiquense, aún y cuando **residan** en el extranjero.

Artículo 29.- Son prerrogativas de la ciudadanía del Estado:

I...

II...

III BIS. Solicitar el registro de candidatas y candidatos a la diputación migrante ante la autoridad electoral cumpliendo con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable en la materia;

...



Artículo 39. La Legislatura del Estado se integrará con 45 diputaciones electas en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y 30 de representación proporcional. De estas últimas, una deberá tener calidad de migrante al momento de la elección, en los términos que establezca la legislación aplicable.

...

Artículo 40.- Para ser diputada o diputado, propietario o suplente, se requiere:

I. ...

II. Ser mexiquense con residencia efectiva en su territorio no menor a un año, aún y cuando residan en el extranjero, o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anteriores al día de la elección;

Del III al XII ...

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan la fracción II BIS al artículo 7, se reforman los artículos 17, 20, 26 y 369 del Código Electoral del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 7. Para los efectos de este Código se entenderá por:

I. ...

II...

II Bis. Candidato o candidata migrante: ciudadana o ciudadano mexiquense que resida en el extranjero, que obtenga por parte de la autoridad electoral, el acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece el presente Código.

...III a la XX

...

...

Artículo 17. ...

I. Estar inscrito en el padrón electoral correspondiente, la lista nominal y contar con credencial para votar vigente en México o en el Extranjero;

...



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Artículo 20. Conforme con lo dispuesto por la Constitución Local, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina Legislatura, que se integrará con cuarenta y cinco diputaciones electas en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y treinta diputaciones electas según el principio de representación proporcional. De estas últimas, una deberá tener la calidad de migrante al momento de la elección. Por cada diputada o diputado propietario se elegirá un suplente.

Artículo 26. ...

Cada partido político en lo individual, independientemente de participar coaligado o en candidatura común, deberá registrar una lista, con ocho fórmulas de personas candidatas, con sus propietarios y suplentes a diputadas y diputados por el principio de representación proporcional; en la que se deberá considerar un cincuenta por ciento de candidatas y candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidaturas del género opuesto, cuya ubicación en la lista será alternada bajo un orden numérico. En esta misma lista, deberán integrar por lo menos una propuesta a diputación migrante. En la lista podrán incluir para su registro en un mismo proceso electoral, hasta seis fórmulas de las postuladas para diputaciones por el principio de mayoría relativa, en las que se advierta la paridad de género.

Para la asignación de diputaciones de representación proporcional, se seguirá el orden que tuviesen las candidatas y los candidatos en la lista respectiva, con excepción de la que tenga la calidad de migrante.

...

...

Artículo 369. La asignación de diputados de representación proporcional que corresponda a cada partido político conforme al artículo anterior, con excepción de quien tenga la calidad de migrante, se hará alternando los candidatos que aparezcan en la lista presentada por los partidos políticos y los candidatos que no habiendo obtenido la mayoría relativa, hayan alcanzado la votación, en números absolutos, más alta de su partido por distrito. Esto en el orden en que se presenten ambos.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

La asignación de la diputación migrante corresponderá al partido político con derecho a participar en la asignación de diputados por el principio de representación proporcional y que haya obtenido el mayor porcentaje de votación válida efectiva en el exterior, y será otorgada conforme al género de la última fórmula de asignación.

...
...
...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE PROPONENTES

Dip. Lourdes Jezabel Delgado Flores

Dip. Martín Montoya Márquez

Dip. Rosa María Zetina González



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Dip. Max Agustín Correa Hernández

Dip. Anaís Miriam Burgos Hernández

Dip. María del Carmen de la Rosa

Luz Ma. Hernández Bermúdez

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

**DIP. AZUCENA CISNEROS
COSS**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**DIP. MARIA DEL ROSARIO
ELIZALDE VAZQUEZ**

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ**

**DIP. MARIO ARIEL JUAREZ
RODRÍGUEZ**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ**

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ**

**DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA**

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

**DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ**

**DIP. BEATRIZ GARCÍA
VILLEGAS**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ**

**DIP. KARINA LABASTIDA
SOTELO**

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER**

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

**DIP. ABRAHAM SARONE
CAMPOS**

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

**DIP. EDITH MARISOL
MERCADO TORRES**